

**ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
POR EL QUE SE APRUEBAN MODIFICACIONES A LAS METAS INDIVIDUALES Y
COLECTIVAS DE LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL PARA LA
EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2010.- JGE78/2010.**

Considerandos

1. Que de conformidad con lo establecido con los artículos 41, párrafo segundo, base V, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, numeral 1 y 106, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Federal Electoral es un organismo público, autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
2. Que asimismo, el artículo 105, numeral 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que el Instituto para el desempeño de sus actividades, contará con un cuerpo de funcionarios integrados en un servicio profesional electoral y en una rama administrativa que se regirán por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General.
3. Que de acuerdo con el artículo 108 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, son órganos centrales del Instituto: el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva y la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.
4. Que de conformidad con el artículo 116, numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Comisión del Servicio Profesional Electoral es una comisión permanente del Consejo General integrada por consejeros electorales designados por dicho órgano.
5. Que según lo dispone el artículo 121, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Junta General Ejecutiva del Instituto será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y de Administración.
6. Que según lo establecido en el artículo 122, numeral 1, incisos b) y e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, corresponde a la Junta General Ejecutiva fijar los procedimientos administrativos conforme a las políticas y programas generales del Instituto, así como evaluar el desempeño del Servicio.
7. Que el artículo 131, numeral 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral tiene dentro de sus atribuciones cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio.
8. Que el artículo 203, numerales 1 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral organizará y desarrollará el Servicio con el fin de asegurar el desempeño profesional de las actividades del Instituto Federal Electoral, y que las normas establecidas en el Código, y en el Estatuto aprobado por el Consejo General regulen la organización de dicho Servicio.
9. Que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 205, numeral 1, inciso e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral deberá de establecer los métodos para la evaluación del rendimiento de los miembros del Servicio.
10. Que el artículo 10, fracciones I y VIII del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, dispone que corresponde a la Comisión del Servicio Profesional Electoral conocer, analizar, comentar y aprobar el anteproyecto de políticas y programas de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, así como los objetivos generales, entre ellos, los de la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio, emitir observaciones y, en su caso, aprobar aspectos vinculados a la evaluación del desempeño del personal de carrera, así como aquellos procedimientos que sean necesarios para la organización del Servicio, antes de su presentación a la Junta General Ejecutiva.
11. Que el artículo 11, fracciones III, IV y V del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, dispone que corresponde a la Junta General Ejecutiva autorizar, a propuesta de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, la forma en que se llevará a cabo la evaluación del personal de carrera, así como aquellos lineamientos y procedimientos que sean necesarios para la correcta organización del Servicio, conforme a las políticas y programas generales del Instituto; evaluar el desempeño del Servicio, considerando los informes que le presente la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, y aprobar la Evaluación del Desempeño en cargos y puestos del Servicio.

12. Que el artículo 13, fracciones I, II y V, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, dispone que le corresponde a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral planear y organizar el Servicio, en los términos previstos en el Código Electoral, en el Estatuto y de conformidad con las disposiciones aprobadas por la Junta General Ejecutiva; llevar a cabo entre otras actividades, la evaluación del personal de carrera, así como los procedimientos y programas contenidos en el Estatuto; y cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio.
13. Que el artículo 16 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, establece que el Servicio Profesional Electoral es un sistema de carrera compuesto, entre otros procesos, por la evaluación y se organizará y desarrollará a través de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, de conformidad con las disposiciones del Código, del Estatuto, de los Acuerdos, los lineamientos y las demás disposiciones que emitan el Consejo General y la Junta General Ejecutiva.
14. Que conforme lo dispone el artículo 184 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, la evaluación del desempeño establece los métodos para valorar anualmente el cumplimiento cualitativo y cuantitativo, de manera individual y, en su caso, colectiva, de las funciones y objetivos asignados a funcionarios que ocupen una plaza del Servicio, tomando en cuenta los instrumentos de planeación del Instituto Federal Electoral.
15. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 185 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, la evaluación del desempeño tiene por objeto apoyar a las autoridades del Instituto en la toma de decisiones relativas a la permanencia, la readscripción, la titularidad, la disponibilidad, el otorgamiento de incentivos, la formación, la actualización permanente, la promoción y la incorporación u ocupación temporal de los miembros del Servicio Profesional Electoral.
16. Que de conformidad con el artículo 188 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, establece que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral propondrá anualmente los lineamientos que incluirán los criterios, los evaluadores, procedimientos y factores cualitativos y cuantitativos para evaluar el desempeño del personal de carrera, para lo cual deberá solicitar la colaboración de las Direcciones Ejecutivas y, en su caso, de las Unidades Técnicas del Instituto, bajo la coordinación del Secretario Ejecutivo.
17. Que con fecha 22 de febrero de 2010, mediante Acuerdo JGE26/2010, la Junta General Ejecutiva aprobó los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2010, en el que se establecen los criterios, evaluadores, procedimientos, factores cualitativos y cuantitativos y sus ponderaciones.
18. Que de conformidad con el artículo 14 de los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2010, cualquier circunstancia no prevista por los Lineamientos será resuelta por la Junta General Ejecutiva a propuesta de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, previo conocimiento de la Comisión del Servicio Profesional Electoral.
19. Que de conformidad con el artículo 66 de los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2010, la planeación del desempeño tiene tres etapas, la publicación y difusión de los Lineamientos; el despliegue y difusión de metas individuales, metas colectivas y asignación de actividades; y la integración del Acuerdo de Desempeño entre el personal sujeto a evaluación y su superior jerárquico.
20. Que de conformidad con el artículo 67 de los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2010, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, previo conocimiento de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, es responsable de coordinar el despliegue de metas individuales y colectivas, así como la asignación individual de actividades relacionadas con el Calendario Anual de Actividades ejercicio 2010, conforme a la metodología que aprobó la Junta General Ejecutiva. Las Direcciones Ejecutivas, la Dirección Jurídica y los Vocales Ejecutivos de Junta Local, diseñarán, las metas individuales y colectivas, y asignarán las actividades programadas en el Calendario bajo un esquema participativo entre los involucrados en la evaluación.
21. Que de conformidad con el artículo 68 de los Lineamientos citados se establece que las metas individuales y colectivas serán aprobadas por la Junta General Ejecutiva, a más tardar en abril de 2010, previa autorización de la Comisión del Servicio Profesional Electoral.
22. Que con fecha 29 de abril de 2010, mediante Acuerdo JGE42/2010, la Junta General Ejecutiva aprobó las metas individuales y colectivas, así como la asignación de actividades de los miembros del Servicio Profesional Electoral para la evaluación del desempeño correspondiente al ejercicio 2010.
23. Que de conformidad con el artículo 98 de los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2010, los indicadores de los factores

Logro Individual y Logro del Equipo podrán ser modificados hasta el mes de junio del año 2010, en el entendido de que pueden generarse Acuerdos del Consejo General y/o Lineamientos o Políticas de las Direcciones Ejecutivas que afecten actividades sustantivas durante el ejercicio que se evalúa. La solicitud de modificación deberá presentarla el Director Ejecutivo correspondiente, mediante escrito dirigido a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral a más tardar el 30 de junio de 2010. La modificación se realizará por Acuerdo de la Junta General Ejecutiva, previo conocimiento de la Comisión del Servicio Profesional Electoral.

24. Que mediante Oficio SE/497/2010 de fecha 07 de mayo de 2010, el Secretario Ejecutivo del Instituto, informó a los Vocales Ejecutivos de Junta Local que conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 71 de los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño 2010, revisó la propuesta de metas colectivas y propuso a los Vocales Ejecutivos de Junta Local realizar ajustes a las metas con el objetivo de mejorar los indicadores y fomentar entre las Juntas Ejecutivas un desempeño colectivo más equitativo.
25. Que mediante Oficio número VE-JLE/0752/10 de fecha 28 de mayo del 2010, el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Distrito Federal, informó al Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral, que puso a consideración del Secretario Ejecutivo del Instituto tres propuestas de metas colectivas para los miembros del Servicio Profesional Electoral y solicitó la inclusión del Coordinador Operativo en las mismas.
26. Que el 03 de junio de 2010, mediante Oficio DESPE/1438/10, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, envió a los Directores Ejecutivos y a la Directora Jurídica del Instituto, las observaciones y comentarios que los miembros del Servicio Profesional Electoral realizaron a las metas y actividades que propuso cada una de las Direcciones Ejecutivas y Dirección Jurídica, con el fin de que fueran analizadas y en su caso, solicitaran las modificaciones pertinentes ante la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, a más tardar el 30 de junio de 2010.
27. Que mediante Oficios No. DERFE/405/2010, DEOE/418/2010 y DECEYEC/679/2010 de fecha 30 de junio de 2010, así como el Oficio DEA/856/10 de fecha 21 de junio de 2010, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, de Organización Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración respectivamente, solicitaron a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral modificaciones a las metas individuales y colectivas de los cargos y puestos de los miembros del Servicio Profesional Electoral de Oficinas Centrales y Órganos Desconcentrados.
28. Que conforme a la metodología para el despliegue de metas, aprobada por la Junta General Ejecutiva, las metas colectivas: 03 del Distrito Federal, 01 de Tamaulipas y 02 de Tlaxcala se alinearon a los objetivos estratégicos de Políticas y Programas del Instituto Federal Electoral 2010 que coordina la Unidad de Servicios de Información y Documentación y la Coordinación de Asuntos Internacionales.
29. Que en la sesión extraordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, efectuada el 19 de julio de 2010, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral dio a conocer las modificaciones a las metas individuales y colectivas, de los miembros del Servicio Profesional Electoral para la Evaluación del Desempeño correspondiente al ejercicio 2010.

En virtud de los considerandos anteriores y con fundamento en el artículo 41, párrafo segundo, base V, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 104, numeral 1; 105, numeral 3; 106, numeral 1; 108; 116, numeral 2; 121, numeral 1; 122, numeral 1, incisos b) y e); 131, numeral 1, inciso b); 203, numerales 1 y 3; 205, numeral 1, inciso e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículos 10, fracciones I y VIII; 11, fracciones III, IV y V; 13, fracciones I, II y V; 16; 184; 185; 188; del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral; así como los artículos 14, 66, 67, 68 y 98 de los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2010; y los Acuerdos JGE26/2010 y JGE42/2010; la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral emite el siguiente:

Acuerdo

Primero. Se aprueban las modificaciones formuladas por el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, por el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Distrito Federal, por la Dirección Ejecutiva de Administración, del Registro Federal de Electores, de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica a las metas individuales y colectivas, de la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral para el ejercicio 2010, conforme al anexo que forma parte integrante del presente Acuerdo.

Segundo. Se aprueba que la Unidad de Servicios de Información y Documentación y la Coordinación de Asuntos Internacionales, participen como instancias evaluadoras y evalúen metas colectivas a los miembros del Servicio Profesional Electoral que integran las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales.

Tercero. Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral difundir entre el personal de carrera del Instituto Federal Electoral el contenido del presente Acuerdo, y en su momento coordinar la aplicación de la

Evaluación del Desempeño en los términos que determinan los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2010.

Cuarto. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral del Instituto Federal Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 22 de julio de 2010, por votación unánime de los Directores Ejecutivos de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas; del Servicio Profesional Electoral, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Luis Javier Vaquero Ochoa; de Administración, Contador Público Román Torres Huato; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Leonardo Valdés Zurita, no estando presentes durante el desarrollo de la sesión los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Doctor Alberto Alonso y Coria y de Prerrogativas y Partidos Políticos y Licenciado Antonio Horacio Gamboa Chabbán.

Nota: El documento anexo que forma parte integrante del presente Acuerdo, consta aproximadamente de 103 fojas en PDF; razón por la cual, se puede consultar en la página de Intranet del IFE.